

Consejería de Economía y Hacienda

4316 *DECRETO 102/2009, de 17 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2010.*

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía, el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de comercio interior. En su virtud se aprobó la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, así como su Decreto de desarrollo, el Decreto 130/2002, de 18 de julio. El artículo 31.3 de este Decreto, en relación a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Comercio Interior citada, dispone que el Gobierno de la Comunidad de Madrid publicará, antes del 31 de diciembre, el calendario de los domingos y festivos que se consideren hábiles para el ejercicio de la actividad comercial y que regirán en el ejercicio siguiente, una vez cumplido el trámite de audiencia previa a las asociaciones u organizaciones empresariales del sector comercial, consumidores y usuarios y sindicatos más representativos de la Comunidad de Madrid, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

La actual situación de crisis económica en la que nos encontramos justifica, más aún si cabe, las iniciativas que en los últimos años ha venido adoptando el Gobierno regional en relación al sector del comercio.

Por un lado, la Comunidad de Madrid se ha convertido en una región abierta a las inversiones e iniciativas del sector, que han venido generando riqueza y empleo. Ello se ha logrado, siendo una región pionera a la hora de garantizar la libertad de las empresas para el desarrollo de su actividad, en un marco jurídico previsible y estable, que avanza hacia una efectiva simplificación de los procedimientos administrativos, eliminando obstáculos y trabas innecesarias a la iniciativa privada. Esto permite una actuación pública más eficaz y eficiente, liberando recursos necesarios para la economía y ahorrando costes, lo que repercute directamente en un mayor dinamismo económico y en una mayor generación de empleo.

Esta actuación ya fue iniciada el pasado año, con la aprobación de la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio, que introdujo relevantes mejoras en el régimen jurídico de determinados procedimientos administrativos, simplificándolos, a la vez que suprimiendo trámites de inscripciones registrales obligatorios para iniciar la actividad, eliminando determinadas autorizaciones administrativas previas, o flexibilizando el régimen de horarios de apertura comercial.

Esta clara voluntad del Gobierno regional, se completa con la aprobación de un Proyecto de Ley de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, en el que se avanza aún más en la política de eliminación de trabas administrativas y liberalización de la economía, permitiendo que la Comunidad de Madrid aproveche como ninguna otra región española, el margen competencial que le brinda el Estado autonómico. En particular, en materia de comercio, y de acuerdo a la normativa básica estatal, se sustituye el régimen de autorización administrativa previa para la implantación de un gran establecimiento comercial, por una comunicación "a posteriori", una vez obtenida la licencia municipal, previos informes autonómicos en materia de urbanismo, medio ambiente y accesibilidad; a la vez que se reconoce la transmisibilidad de la autorización municipal para la venta ambulante.

Por otro lado, y en un ejercicio de singular ajuste presupuestario, la modernización e incremento de competitividad del sector comercial sigue siendo un objetivo prioritario para el Gobierno regional, a través del Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y la Hostelería de la Comunidad de Madrid, que ha dedicado a la innovación, modernización y formación del sector más de 180.000.000 de euros desde 2004, induciendo una inversión en el mismo de más de 600.000.000 de euros en el mismo período.

En este contexto de seguir impulsando la competitividad de sus empresas comerciales, en el que la Comunidad de Madrid se encuentra en posiciones aventajadas, el calendario comercial para el año 2010 continúa dando respuesta eficiente a las necesidades y demandas mayoritarias de los consumidores de nuestra región.

Por todo lo anteriormente expuesto, y desde el respeto a la normativa básica estatal, el Gobierno de la Comunidad de Madrid estable-

ce en el presente Decreto la apertura de 22 domingos y festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2010, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.

Un año más, los criterios que permiten identificar los 22 domingos y festivos hábiles a efectos comerciales, se reconducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial, y que han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: Autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre y el último domingo del mes de noviembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores, y, finalmente, la apertura de aquellos festivos intersemanales de especial atractivo para el consumidor y domingos coincidentes con los períodos de rebajas y con los períodos vacacionales.

En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente Decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el que figurarán los municipios a los que se les ha autorizado la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2010.

El presente Decreto se ha tramitado con el acuerdo con el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, habiéndose dado audiencia a las organizaciones empresariales, asociaciones de comerciantes, de consumidores y sindicatos más representativos, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a la Federación de Municipios de Madrid y al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de diciembre de 2009,

DISPONE

Artículo 1

Número de domingos y festivos de apertura comercial

Durante el año 2010 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad de Madrid podrán abrir al público un total de 22 domingos y días festivos.

Artículo 2

Domingos y festivos de apertura comercial

En el año 2010 serán días de apertura autorizada, las domingos y festivos que se señalan a continuación:

AÑO 2010

Mes	Día
Enero	3 y 10
Febrero	7
Marzo	7 y 19
Abril	4
Mayo	2
Junio	3 y 6
Julio	4
Agosto	1 y 29
Septiembre	5
Octubre	3 y 12
Noviembre	7 y 28
Diciembre	5, 8, 12, 19 y 26

Artículo 3*Limitaciones y excepciones a la apertura comercial*

Sin perjuicio de las excepciones previstas para cada caso en la legislación vigente en la materia, ningún establecimiento comercial radicado en la Comunidad de Madrid podrá abrir al público los domingos y festivos, salvo los que se recogen en el artículo anterior.

Artículo 4*Publicidad*

Los establecimientos comerciales deberán exponer su horario comercial en lugar visible, incluso cuando permanezcan cerrados, así como los domingos y festivos en que van a permanecer abiertos.

Artículo 5*Régimen sancionador*

El incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador contenido en la Ley 18/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/42.750/09)

Consejería de Educación

4317 *ORDEN 5226/2009, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, por la que se establece el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en centros de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, ha establecido la organización y el contenido de los títulos oficiales de Máster Universitario. Con posterioridad, la Orden Ministerial ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, ha determinado los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, estableciendo una fase de Prácticum obligatoria que se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre las Universidades y las Administraciones Educativas.

En consecuencia, la Consejería de Educación ha regulado, mediante Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en centros de la Comunidad de Madrid. Según lo dispuesto en el artículo primero de la mencionada Orden 5317/2009, de 21 de septiembre, la realización del Prácticum se llevará a cabo mediante colaboración con siete Universidades de la región.

Con el fin de facilitar que un mayor número de alumnos cursen el Máster en Profesorado se inicien en la práctica docente directa y en la orientación psicopedagógica y reciban la preparación adecuada en los centros de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación considera conveniente extender la colaboración prevista con las Universidades de la región para la realización del Prácticum a la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid y a la Universidad Camilo José Cela.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica la Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, por la que se establece el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en centros de la Comunidad de Madrid en los siguientes términos:

El artículo primero queda redactado de la siguiente forma:

“Las Universidades, las Escuelas de Formación del Profesorado y Facultades que han acordado la realización de las prácticas de sus alumnos del Máster en Profesorado de Enseñanzas Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos son: Universidad de Alcalá, Universidad Autónoma, Universidad Complutense, Universidad Politécnica, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Pontificia Comillas, Universidad Alfonso X el Sabio y Universidad Camilo José Cela.”

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/42.087/09)

Consejería de Educación

4318 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del IES “Leonardo da Vinci” de Madrid.*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar cartas de servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos.

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la carta de servicios del IES “Leonardo da Vinci” de Madrid con una vigencia máxima de dos años, que estará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/42.066/09)

Consejería de Educación

4319 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del IES “Al Qadir” de Alcorcón.*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de